

AJ AJ

AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD CATOLICA
DEL NORTE PARA REALIZAR PESCA DE
INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 26 FEB 2009

R. EX. N° 768

VISTO: Lo solicitado por la Universidad Católica del Norte mediante carta de fecha 23 de febrero de 2009, C.I. SUBPESCA N° 2179 de 2009; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 80/2009, de fecha 24 de febrero de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Distribución de espacio temporal de las agregaciones de Jurel en la Provincia de Chañaral, III Región, temporada 2009**", elaborados por dicha Universidad y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 458 de 1981, N° 461 de 1995 y el Decreto Exento N° 1675 de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 2.203 de 1996, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Universidad Católica del Norte, R.U.T. N° 91.518.400-9, domiciliada en Larrondo N° 1281, Coquimbo, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Distribución de espacio temporal de las agregaciones de Jurel en la Provincia de Chañaral, III Región, temporada 2009**", elaborados por dicha Universidad y aprobados por esta Subsecretaría.

2.- El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente Resolución se autoriza consiste en determinar la distribución espacio temporal de las capturas de Jurel, realizadas por las embarcaciones de cerco artesanal en la Provincia de Chañaral, III Región, temporada 2009.

3.- La pesca de investigación se efectuará en el área de reserva artesanal de la III Región, entre la fecha de la presente Resolución y el 31 de diciembre de 2009, ambas fechas inclusive.

4.- Podrán participar en la presente pesca de investigación las siguientes embarcaciones artesanales, que se encuentran inscritas en el Registro Artesanal de la III Región, sección pesquería de la especie Jurel, red de cerco y que cuenten con su Certificado de navegabilidad vigente:

Embarcación	RPA
Cañaque	1727
Dany	1733
Don Alejandro I	923175
Doña Pola	26184
Elsa Alejandra I	950648
Irma Elena	1728
Jeniffer	1736
Juan Ramon	1742
Michaela	26185
San Carlos II	1714
Santa Irene	1729
Trueno	951383

5.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, el conjunto de las embarcaciones artesanales participantes podrán extraer, durante el período y en el área marítima indicada en el numeral 3° de la presente Resolución, 1000 toneladas del recurso Jurel *Trachurus murphyi*.

Las capturas efectuadas en el marco de la presente Resolución se imputarán a la fracción reservada con fines de investigación de la cuota global anual de la unidad de pesquería de Jurel, establecida mediante Decreto Exento N° 1675 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

En el evento que la cuota de Jurel sea extraída antes del término del respectivo período autorizado, se deberán suspender las actividades extractivas efectuadas en el marco de la presente pesca de investigación. Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca e informadas oportunamente a los interesados.

Los excesos en las capturas de Jurel que se realicen durante la presente pesca de investigación se imputarán a la fracción artesanal asignada para el área marítima de la III Región, correspondiente al período noviembre – diciembre 2009, de la cuota global anual de captura del citado recurso establecida mediante Decreto Exento N° 1675 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6.- Los titulares de las naves autorizadas para participar en la pesca de investigación podrán disponer de las capturas de Jurel, una vez recopilada la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos del estudio.

7.- Los titulares de las embarcaciones artesanales autorizadas para operar en virtud de la presente pesca de investigación deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar al Servicio Nacional de Pesca y a la Universidad, la fecha y hora de zarpe y recalada de las naves. La recalada se deberá informar con 3 horas de anticipación a la oficina del Servicio más cercana al puerto de arribo, en el formato establecido por el Servicio Nacional de Pesca a estos efectos.
- b) Informar y documentar las capturas efectivas y su destino conforme las normas reglamentarias vigentes.
- c) Dar cumplimiento a las obligaciones legales y reglamentarias establecidas para la realización de actividades pesqueras extractivas y medidas de administración establecidas para la especie en estudio, con excepción de aquellas expresamente exceptuadas en la presente pesca de investigación.
- d) Efectuar el desembarque de las capturas efectuadas en el marco de la presente pesca de investigación en puertos ubicados en la III Región.

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas importará el término inmediato de la autorización otorgada a la embarcación infractora, sin que sea necesario formalizarlo.

8.- Para efectos de la presente pesca de investigación se exceptúa el cumplimiento de las normas de conservación de la especie en estudio establecidas mediante D.S. N° 458 de 1981, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y la Resolución N° 2.203 de 1996, de esta Subsecretaría.

9.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca informes mensuales de desarrollo del proyecto, los que deberán incluir el resultado de la toma de muestras y del análisis de información biológico-pesquera del recurso Caballa presente en la pesca de Jurel. Asimismo deberá remitir copia del informe final del estudio individualizado en el numeral 1° de la presente Resolución, junto con las bases de datos utilizadas en formato MS-EXCEL versiones 97, 2000, 2003 ó MS-ACCESS versiones 97, 2000 o 2003, dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de término de la investigación.

10.- La Universidad designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, del D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su Vicerector (S), don Juan Macchiavelo A., ambos domiciliados en Larrondo N° 1281, Coquimbo.

11.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

12.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

13.- La Universidad deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

14.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

15.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones.

16.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

17.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

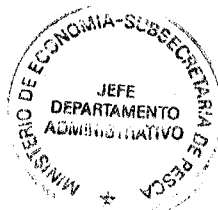
18.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to be "JS" or similar initials.

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo